COMUNICADO N° 065-2023-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 030-2023-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO ALMEJA (*Leukoma thaca*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) CURVA ALTA (S/C) - POCOCHA (S/C) / MOQUEGUA

Señores:
EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, **la aplicación del Plan de Contingencia N° 030-2023-SANIPES/SDFSA** en el área de producción (banco natural) **Curva Alta (S/C) – Pococha (S/C) / Moquegua**, a partir del 27 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 118-2023-SANIPES/DFS, de fecha 3 de mayo de 2023, toda vez que, mediante **Reporte Rápido N° SCL-CAL-0820-00820-23-MOQ-CUR**, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado, indicando ***E. coli*: 1300 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar,** en muestras del recurso **almeja (*Leukoma thaca*),** las cuales fueron extraídas del **área de producción (banco natural) Curva Alta (S/C) – Pococha (S/C) / Moquegua,** durante el monitoreo sanitario realizado el 24 de abril de 2023, en la estación de monitoreo **S/C**.

Así mismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

a. Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos (a excepción de los equinodermos) en el **área de producción (banco natural) Curva Alta (S/C) – Pococha (S/C) / Moquegua,** a partir del 24 de abril de 2023, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.

b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.

c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.

d. La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.

e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad, a partir del 17 de marzo de 2023, debido a que el último monitoreo mensual en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 16 de marzo de 2023.

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

San Isidro, 3 de mayo de 2023

(Firmado digitalmente)
AURORA DEL ROCIO HUANCA OCHOA
SUBDIRECTORA
Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BICENTENARIO DEL PERU HUANCA OCHOA Aurora Del Rocio FAU 20565429656 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/05/2023 13:57:52-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MELENDEZ ALCAZAR Arthur Juan FAU 20565429656 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2023 13:47:57-0500